

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS****POR CUANTO :****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA****SIGUIENTE :****ORDENANZA 12896**

**Artículo-1º:**-Convalídase la firma del Convenio "PROGRAMA MUNICIPAL DE NATACION ESCOLAR", suscripto el día 22 de Mayo de 2019, por la Institución Centro Misional Baraga, representada por Reverendo Padre José, BOKALIC, en carácter de apoderado y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI; cuyo Convenio y su Anexo I, obran a fs. 24, 24vta. y 25 del Expediente Nº S-90018/19.- D.E.- y D-00304/19.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de julio de 2019.-**

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**REPUBLICADA POR DECRETO N° 2915**  
**FECHA 06 AGO 2019.**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Dispensaciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12896

SANDRA E. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Dispensaciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CENTRO  
MISIONAL BARAGA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES  
ACCESORIAS.**



Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano del Municipio de Lanús, Lic. Damián Ariel SALA, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la Ciudad y Partida de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el Centro Misional Baraga, representado en este acto por Reverendo Padre José Bokalic, titular del DNI N° 11.069.956, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de Apoderado del Centro Misional Baraga, con domicilio en calle Monseñor Juan Hladnik N° 4029 de la ciudad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en adelante **LA INSTITUCIÓN** acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias de la **INSTITUCIÓN** por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA INSTITUCIÓN** ofrece a **LA MUNICIPALIDAD** el uso del natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) para los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga **LA MUNICIPALIDAD**, en los días y horarios consignados en el Anexo I al presente, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.

**SEGUNDA:** El presente convenio tendrá una vigencia por el ciclo lectivo correspondiente al año 2019, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes.

**TERCERA:** La **MUNICIPALIDAD** informará a la **INSTITUCIÓN** el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistirá a las instalaciones de la entidad, identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.

**CUARTA:** El/los responsable/s de los grupos beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias de la **INSTITUCIÓN** (Baños, vestuarios, etc.), difundirán y controlarán a los beneficiarios en relación a las normas internas de la **INSTITUCIÓN** en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones.

**QUINTA:** La **MUNICIPALIDAD** se obliga a abonar a la **INSTITUCIÓN** la suma de pesos OCHESTA MIL (\$80.000.-), para destinar a la compra de los insumos necesarios (cloro y/o decantador.) que demande el mantenimiento del natatorio, por el

uso del mismo, en relación directa a la cantidad de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", conforme se detalla en el Anexo I al presente.

**SEXTA:** La INSTITUCIÓN garantiza la cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste, para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo a los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".

**SEPTIMA:** La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistan a las instalaciones de la INSTITUCIÓN, cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa.

**OCTAVA:** Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados a la INSTITUCIÓN y los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar"; estos últimos dentro del desarrollo de dicho programa, conforme surge del Anexo I al presente.

**NOVENA:** Cualquier situación que deba ser modificada (modificación de los días y horarios de uso, etc.) y/o que no se haya contemplado en el presente, será acordado entre las partes y consagrado por escrito como Adendas complementarias al presente.

**DECIMA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen; sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en la ciudad de Lanús a los 22 días del mes Mayo de 2019.

CENTRO MISIÓN BARAGA  
JOSE BOKALUC  
APODERADO

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



## ANEXO I

### **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CENTRO MISIONAL BARAGA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.**

Cronograma de uso de las instalaciones de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".-

#### **PRIMERA: Ciclo Lectivo 2019**

El uso de las instalaciones de la Institución, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles, de 08:00 a 10:00 hs., y los días sábados de 08:00 a 10:00 hs., del año en curso en el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de noviembre de 2019.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y al mismo efecto como integrantes del convenio, recibiendo cada parte su ejemplar, en la ciudad de Lanús a los 22 días del mes Mayo de 2019.-

Vale digo Junio

CENTRO MISIONAL BARAGA  
JOSE BOKALIC  
APODERADO

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS